

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 09)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.001.950
		APORTE FISCAL		6.001.940
	01	Libre		6.001.940
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.001.950
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.438.227
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.000.647
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.548.506
	03	A Otras Entidades Públicas		3.548.506
	004	Piloto Oficina Local de la Niñez	04	1.975.230
	111	Unidad de Acompañamiento Proyecto de Ley Servicio de Protección de la Niñez	05, 06	414.783
	411	Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle	07, 08	1.158.493
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.560
	07	Programas Informáticos		14.560
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	38
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 12 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.734
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	11.075
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.995
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	24.622
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	74.699
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.908

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 09)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa.
Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$64.702 miles y \$12.413 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas; relación del organismo y ejecución respecto tribunales de justicia y ministerios competentes en asuntos de la Niñez; facultades de supervisión, fiscalización de los Organismos Colaboradores del Sename (OCAS); rol en articulación que tendrá el organismo en las prestaciones de cada niño para la reparación de sus vulneraciones.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$98.227 miles y \$253.772 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas, las cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 En el primer bimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los objetivos y metas de esta unidad. Además, se informará trimestralmente el seguimiento de los mismos.
- 07 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$26.268 miles y \$7.976 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán, entre otros, la creación de centros recreativos diurnos y alojamientos transitorios para la superación de calle, destinados específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Los convenios que se celebren para su ejecución se harán considerando la información regional de la cantidad de niños, niñas y adolescentes en esta situación. Asimismo, dichos convenios deberán considerar mecanismos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los ejecutores, especialmente en relación a la rendición de cuentas, de modo tal de tengan un plazo máximo de 3 meses para su cumplimiento.
La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, del estado de avance de las licitaciones y de la implementación del Programa, así como de las evaluaciones que se le efectúen, con información desagregada a nivel regional.
- 09 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.